



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

En Madrid a 27 DIC 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, en virtud del Decreto 130/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 204, de 28 de agosto de 2019), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1/2018, de 25 de mayo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

Y de otra, en representación de la Mancomunidad de municipios del Noroeste, D. Rafael Sánchez Acera, Ilmo. Presidente la misma, en virtud de su nombramiento en la sesión constitutiva de la Asamblea General de la Mancomunidad de municipios del Noroeste del día 25 de septiembre de 2019 y de la competencia que le otorga el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero Las Leyes 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuyen a las entidades locales una serie de competencias en materia de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Concretamente, el artículo 5.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, determina que son las Entidades Locales las competentes para la gestión de los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con los objetivos establecidos



por la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, también atribuye a las diputaciones provinciales una serie de competencias que, en el caso de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, serán asumidas por ella misma al tener carácter uniprovincial.

En la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad es la competente para la elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y contaminación de suelos, impulsando el modelo de las 7R de la economía circular: rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar.

Segundo La Mancomunidad de municipios del Noroeste se constituyó el 18 de junio 2013, habiéndose publicado sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 12 de marzo de 2013.

En el BOCM de 4 de octubre de 2017, se publicó la nueva redacción de los estatutos de la Mancomunidad, para la adaptación a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Mediante la Orden 1642/2013, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se otorgó a la Mancomunidad de municipios del Noroeste la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de los residuos urbanos.

Tercero El Plan de gestión de los residuos domésticos y comerciales 2017-2024, incluido en la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, plantea como uno de los objetivos fundamentales la valorización material de todos aquellos residuos que sean susceptibles de valorización.

Cuarto Para conseguir este objetivo es preciso construir nuevas infraestructuras para el tratamiento de los residuos domésticos y, en algunos casos, adaptar las instalaciones existentes, en el ámbito territorial de la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Quinto El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (en consonancia con lo establecido a su vez por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), prevé la posibilidad de que se adjudiquen de forma directa



"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

La Mancomunidad de municipios del Noroeste tiene a disposición los terrenos necesarios para la construcción de infraestructuras de gestión de residuos, ya que están incluidos en la Orden 1642/2013, de 26 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se otorga a la Mancomunidad de municipios del Noroeste la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento con carácter privativo de determinados bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos domésticos.

A la hora de elaborar este convenio se ha tenido en cuenta la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, en cuanto a la cuantía de la ayuda y características de la misma, concretamente con lo expuesto en el apartado Financiación de la construcción de grandes instalaciones de tratamiento:

".../..."

La Comunidad de Madrid financiará el 50% de la inversión realizada por las Entidades Locales a través de mancomunidades.

El importe máximo de subvención de la Comunidad de Madrid para la construcción de las citadas instalaciones por habitante, censado en la Comunidad de Madrid, será de 79 euros por habitante (IVA incluido).

.../..."

Finalmente, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé la posibilidad de que mediante autorización de Consejo de Gobierno se efectúe la concesión directa de la subvención mediante la celebración de un convenio.

Sexto

De acuerdo con lo estipulado en la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Comunidad de Madrid subvencionará a la Mancomunidad de municipios del Noroeste por importe del 50% de la inversión realizada en la construcción de grandes instalaciones de tratamiento de residuos, que en ningún caso podrá superar la cantidad de 79 euros (IVA incluido) por habitante censado en los municipios pertenecientes a aquella.

Para la cuantificación de la población de los municipios de la Comunidad de Madrid se considerarán los datos del padrón del INE de 1 de enero del año anterior al año de vigencia de la subvención. Como anexo I al presente convenio se recogen las cifras oficiales de población, de los municipios



Mancomunidad de municipios del Noroeste
para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos

integrantes de la Mancomunidad de municipios del Noroeste, resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018.

La memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé como coste financiable para la construcción de grandes infraestructuras, por la Comunidad de Madrid de, 51.779.810 euros, siendo el importe total de la inversión de la Mancomunidad del Noroeste (incluyendo la subvención de la Comunidad de Madrid) de 103.559.620 euros o superior.

Los municipios que integran la Mancomunidad de municipios del Noroeste, y a los que ésta presta servicio, suman una población, a 1 de enero de 2018, de 673.396 habitantes, de forma que el límite ya mencionado de 79 euros por habitante, ascendería a 53.198.284 euros.

Asimismo la memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, prevé el anticipo, por parte de la Comunidad de Madrid a las Mancomunidades de municipios de tratamiento de residuos domésticos, de una cantidad de la ayuda al inicio de las actuaciones para la construcción de las grandes instalaciones de tratamiento de residuos. En el caso de la Mancomunidad de municipios del Noroeste se anticiparán 6.467.556 euros con cargo a la posición presupuestaria G/456N/76301, denominada "Estrategia de Residuos", de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio año 2019.

Conforme a lo establecido en la memoria económica de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid el resto de la financiación será aportada por la Comunidad de Madrid en un período de 20 años, en anualidades constantes incrementadas por el interés legal del dinero (3% en 2018) y conforme a sus disponibilidades presupuestarias. Dicha financiación se hará efectiva a partir del año siguiente a la terminación de la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento, durante el período 2022-2041, salvo prórrogas.

En virtud de ello, con el fin de canalizar a favor de la Mancomunidad de municipios del Noroeste una subvención directa que permita llevar a cabo la construcción de infraestructuras para la gestión de residuos, siendo de aplicación el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2019 por el que se autoriza la celebración de este convenio, ambas partes lo suscriben, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera Objeto del Convenio

El presente convenio, sin carácter contractual, tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención que otorga la Comunidad de Madrid a la Mancomunidad de municipios del Noroeste, para la financiación de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda.

Segunda Finalidad de la ayuda y conceptos subvencionables

1. La subvención tiene por finalidad financiar la construcción de grandes infraestructuras para la gestión de residuos.

En este sentido la Mancomunidad del Noroeste acometerá las siguientes actuaciones:

- Construcción de la fase V del depósito controlado de residuos domésticos de Colmenar Viejo, 7.581.077,10 €.
 - Construcción de planta de compostaje de restos vegetales en Colmenar Viejo, 7.373.533,21 €.
 - Construcción complejo ambiental, 88.567.874,80 €.
2. Serán financiables con cargo a la subvención los gastos que se deriven de la construcción de las infraestructuras para la gestión de residuos.

Se incluirán aquellos gastos que, sin estar recogidos en el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto o proyectos, ni formar parte de unidades de obra certificadas, devienen, de acuerdo con la normativa vigente, necesarios, ya fuera en la preparación de la actuación o en la ejecución, control y seguimiento de la misma. A título enunciativo pueden ser los gastos de redacción de proyectos, estudios geotécnicos, levantamientos topográficos, honorarios de coordinación de seguridad y salud, dirección facultativa, estudios de impacto ambiental, estudios sanitarios, divulgación y señalización de la financiación.

Tercera Obligaciones de la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Son obligaciones de la Mancomunidad de municipios del Noroeste:

1. Ejecutar el proyecto o proyectos de construcción de infraestructuras de gestión de residuos en el plazo de 24 meses, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula Séptima de este convenio.
2. Determinar el sistema de financiación para hacer frente al 50% del coste de inversión no financiada por la Comunidad de Madrid.



Mancomunidad de municipios del Noroeste
para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos

3. Acreditar la adhesión al acuerdo de subvención de los municipios servidos no mancomunados.
Dichas adhesiones se tendrán en cuenta, en su caso, para establecer el importe final de la ayuda.
4. Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivos por razón de la actividad pretendida.
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
6. Facilitar cuanta información sea requerida respecto a la gestión de los fondos recibidos a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
8. Comunicar a la Dirección General de Economía Circular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan por objeto financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Aportar la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como impeditivas de la condición de beneficiario.
11. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
12. Aportar certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo tanto a la concesión como a los pagos de la subvención y de acuerdo con lo previsto en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de las subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.
13. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden, de 14 de enero de 2014, del Consejo de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas



anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones, con carácter previo a los pagos, la Mancomunidad de municipios del Noroeste deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de certificado emitido por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el que se hará constar expresamente que las cuentas de la Mancomunidad de municipios del Noroeste han sido recibidas por el citado organismo.

14. Comunicar a la Dirección General de Economía Circular cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas.
15. Mantener un sistema de contabilidad diferenciada para las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de financiación, contando con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Cuarta Obligaciones de la Comunidad de Madrid

Son obligaciones de la Comunidad de Madrid:

1. Poner a disposición de la Mancomunidad de municipios del Noroeste la cantidad de 6.467.556 EUROS con cargo a la partida 76301, denominada "Estrategia de Residuos" del Presupuesto de Gasto del Programa 456N "EVALUACIÓN AMBIENTAL", conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.

El resto de la financiación será aportada por la Comunidad de Madrid en un período de 20 años, en anualidades constantes incrementadas por el interés legal del dinero, (3% en 2018), supeditada a las futuras disponibilidades presupuestarias de las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad de Madrid. Dicha financiación se hará efectiva a partir del año siguiente a la terminación de la construcción de las nuevas grandes instalaciones de tratamiento, durante el período 2022-2041, salvo prórrogas.

2. Llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.

Quinta Características de las ayudas y posible compatibilidad con otras

1. Esta ayuda reviste la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.
2. La aplicación de la ayuda sólo podrá realizarse respecto de gastos reales, verificables y justificados documentalmente, y deberán estar relacionados

de manera indubitativa con la actuación a ejecutar y ser necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

3. El procedimiento de concesión de la ayuda es el de concesión directa, otorgándose ésta en función de los criterios definidos en la Cláusula Sexta, y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 4.5.c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de percibir otras subvenciones, y ser el total de las mismas a recibir superior al coste real de la inversión, la subvención de la Comunidad de Madrid se reducirá en la cuantía necesaria para que la Mancomunidad no obtenga un saldo positivo.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de lo permitido en el apartado anterior, dará lugar a la minoración de la subvención, con la consecuente posterior devolución de ingresos indebidos de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima.

Sexta Cuantía de la ayuda y forma de pago

1. El pago de 6.467.556 euros se realizará de forma anticipada, a la firma del convenio, sin exigencia de garantías, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria con número IBAN ES79 2038 2214 3560 0066 1433 de la entidad financiera BANKIA, S. A., de la que es titular la Mancomunidad de municipios del Noroeste, con cargo a la partida presupuestaria 76301, denominada "Estrategia de Residuos", del Presupuesto de Gasto del Programa 456N "EVALUACIÓN AMBIENTAL". Esta cuenta corriente se destinará exclusivamente a la gestión de los fondos librados en aplicación del presente convenio y los extractos de la misma deberán permitir la verificación y comprobación de los rendimientos generados por los fondos librados conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
3. Cuando se realice el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario corresponden a la Comunidad de Madrid, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquél. En su caso, se procederá a la devolución a la Comunidad de Madrid.



Séptima Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la firma de este Convenio.

Todo ello, sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución regulada en la cláusula Novena.

Octava Justificación de la aplicación de los fondos

1. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la finalización de las obras, la Mancomunidad de municipios del Noroeste deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad o inversión subvencionada.
2. Para justificar la finalización de la obra la Mancomunidad deberá presentar la siguiente documentación:
 - El acta de recepción de la obra de construcción.
 - Las certificaciones de obra de la construcción, debidamente aprobadas.
 - Documentación justificativa del resto de gastos asociados, complementarios o necesarios para la ejecución de la obra.
3. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
4. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

5. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad aprobarán la cuenta justificativa de la subvención y se presentará certificación del Secretario de dicha aprobación.
6. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta a la especificada en el presente convenio, por lo que, en cualquier momento, la Dirección General de Economía Circular podrá comprobar la efectiva realización de las actividades o inversiones subvencionadas, así como requerir a la Mancomunidad la documentación que estime necesaria, con



independencia de cualesquiera otras medidas de seguimiento que se hubieran establecido en el presente convenio.

7. La comprobación material deberá formalizarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid e Instrucción duodécima de la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

Novena Modificación del proyecto y prórroga y suspensión de los plazos de ejecución o justificación del proyecto

La Mancomunidad de municipios del Noroeste comunicará a la Dirección General de Economía Circular toda modificación que se produzca en el proyecto subvencionado.

Asimismo, podrá solicitar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos tanto para la realización de la actividad subvencionada como para su justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención ni incrementarse la cuantía de la misma. El plazo de ejecución podrá ampliarse hasta 24 meses más, por causas debidamente justificadas.

En el caso de que se solicite una prórroga, la petición deberá efectuarse por la Mancomunidad de municipios del Noroeste con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y su solicitud será valorada por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control y resuelta por el órgano competente para conceder la subvención.

En el caso de que se solicite una ampliación del plazo de justificación, se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se dicte resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Por causas justificadas y sobrevenidas en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a petición de cualquiera de las partes, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control podrá suspender el plazo de ejecución del Convenio.

Décima Divulgación y señalización

La Mancomunidad de municipios del Noroeste está obligada a divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, durante la ejecución de las obras subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación.



Para la divulgación de la actividad, la Dirección General de Economía Circular facilitará a la Mancomunidad los elementos de diseño que deberán introducirse en los carteles de señalización y los logotipos a utilizar. En cualquier caso, con carácter previo a su edición, dicho material deberá ser remitido a aquélla para su aprobación.

En toda la información y/o publicidad que pudiera realizarse por parte de la Mancomunidad para la promoción o difusión de las actuaciones subvencionadas se deberá indicar la financiación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad).

Undécima Reintegro de las ayudas

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, por la aplicación del criterio de grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto del presente convenio.
3. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima Duración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma. La duración del Convenio se circunscribirá exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo y estará vigente desde su firma hasta la finalización del plazo para la ejecución de las actividades proyectadas, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y séptima del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución de las actividades proyectadas previsto en la cláusula novena y las obligaciones de justificación que se establecen en la cláusula octava, así como de la obligación de reintegro anteriormente establecida.

En todo caso, serán de aplicación los límites que en cuanto a duración de convenios se establecen en el artículo 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera Comisión de seguimiento

Para llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control del convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, formada por dos miembros designados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y dos miembros designados por la Mancomunidad de municipios del Noroeste. Dicha comisión estará, en la medida de lo posible, a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que define la composición equilibrada.

La presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. La secretaría se ostentará de forma rotatoria entre las partes y la duración de la misma será anual. El primer año la secretaría recaerá en un representante de la Mancomunidad de municipios del Noroeste.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, preferentemente coincidiendo con presentaciones de resultados, y siempre que lo requiera la urgencia o importancia del asunto que se trate, y a solicitud de cualquiera de las dos partes. La primera reunión se realizará inmediatamente después de la firma del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente de la comisión el voto dirimente en caso de empate.

Decimocuarta Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) Expiración del período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento del mismo por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, Este requerimiento será comunicado también al presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en la cláusula decimotercera.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la



conurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Decisión judicial declaratoria de su nulidad.

En el caso de la expiración anticipada de la vigencia del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior, deberán acordar todos los aspectos que resulten pendientes de las actuaciones no finalizadas o por realizar.

Decimoquinta Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, que le será de aplicación en todo lo que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma. Serán asimismo de aplicación supletoria las normas administrativas generales.

Decimosexta Jurisdicción

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser planteada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirá por los principios recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
SOSTENIBILIDAD

(P.D. Orden 1/2018 de 25 de mayo, B.O.C.M 30-05-2018)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro

EL PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
NOROESTE

Fdo.: Rafael Sánchez Acera



ANEXO I AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 01/01/2018

Población por municipios Mancomunidad del Noroeste

Unidades: habitantes

	MUNICIPIO	POBLACIÓN MANCOMUNADO	POBLACIÓN NO MANCOMUNADO
28001	ACEBEDA (LA)		65
28003	ALAMEDA DEL VALLE		195
28006	ALCOBENDAS	116.037	
28009	ALGETE	20.473	
28010	ALPEDRETE	14.364	
28016	ATAZAR (EL)		93
28018	BECERRIL DE LA SIERRA	5.564	
28020	BERZOSA DEL LOZOYA		198
28021	BERRUEDO (EL)		741
28023	BOALO (EL)- CERCEDA- MATAERL PINO	7.399	
28024	BRAJOS		205
28027	BUITRAGO DEL LOZOYA		1.875
28028	BUSTARVIEJO	2.486	
28029	CABANILLAS DE LA SIERRA		712
28030	CABRERA (LA)		2.613
28034	CANENCIA		423
28038	CERCEDILLA	6.948	
28039	CERVERA DE BUITRAGO		149
28041	COBEÑA	7.280	
28045	COLMENAR VIEJO		49.498
28046	COLLADO MEDIANO	6.781	
28047	COLLADO VILLALBA	63.074	
28054	ESCORIAL (EL)	15.842	
28059	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	6.541	
28061	GALAPAGAR	33.379	
28062	GARGANTA DE LOS MONTES		348
28063	GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO		318
28064	GASCONES		188
28067	GUADALIX DE LA SIERRA	6.119	
28068	GUADARRAMA	15.785	
28069	HIRUELA (LA)		48
28070	HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS		148
28071	HORCAJUELO DE LA SIERRA		89
28072	HOYO DE MANZANARES	8.222	



Comunidad
de Madrid

Mancomunidad de municipios del Noroeste
para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos

28076	LOZOYA		559
28078	MADARCOS		47
28082	MANZANARES EL REAL	8.597	
28085	MIRAFLORES DE LA SIERRA	5.897	
28086	MOLAR (EL)	8.666	
28087	MOLINOS (LOS)	4.328	
28088	MONTEJO DE LA SIERRA		363
28090	MORALZARZAL	12.697	
28093	NAVACERRADA	2.911	
28094	NAVALAFUENTE		1.397
28097	NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS		122
28107	PATONES		523
28108	PEDREZUELA	5.746	
28112	PINILLA DEL VALLE		187
28114	PIÑUECAR-GANDULLAS		171
28117	PRÁDENA DEL RINCÓN		117
28118	PUEBLA DE LA SIERRA		60
28120	RASCAFRÍA		1.663
28121	REDUEÑA		247
28124	ROBLADILLO DE LA JARA		87
28126	ROBREGORDO		48
28129	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	13.273	
28131	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18.088	
28134	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	87.724	
28135	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA		1.182
28138	SERNA DEL MONTE (LA)		74
28143	SOMOSIERRA		80
28144	SOTO DEL REAL	8.694	
28145	TALAMANCA DE JARAMA	3.725	
28151	TORRELAGUNA		4.724
28152	TORRELODONES	23.361	
28153	TORREMOCHA DE JARAMA		975
28158	VALDEMANCO		927
28162	VALDEOLMOS-ALALPARDO	4.039	
28163	VALDEPIÉLAGOS	574	
28164	VALDETORRES DE JARAMA	4.384	
28168	VELLÓN (EL)		1.942
28169	VENTURADA		2.081
28182	VILLAVIEJA DEL LOZOYA		258
28901	LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS		1.266
28902	PUENTES VIEJAS		642
28903	TRES CANTOS		
		46.750	

595.748

77.648

673.396

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

